

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25
 Tres id..... 13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26
 Tres id..... 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 1.187

Anulando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, dependientes de esta Provincial, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie B. B. número 231.439, expedida a favor del Sindicato Carbonero Asturiano, y que amparaba el transporte de 6.250 kilogramas de aceite fino, desde Puente Genil (Córdoba) a Oviedo.

Serie MA-1, número 000.900, expedida a favor de la Agrupación de Almacenistas de Cádiz, y que amparaba el transporte de 806,408 kilogramos de tocino y 29,200 kilogramos de manteca fundida, remitidos por el industrial chacinero D. José Peña Fernández, desde Coín (Málaga) a Cádiz.

Por los Servicios de Inspección y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial, en caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportaban con ellas.

Burgos 9 de julio de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.188.

Anulando, por extravío, cartillas individuales de racionamiento

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al tercer ciclo, Serie HU. núm 177.107, de tercera categoría, y las infantiles números 6.524, 6.525, 6.526, 6.527, 6.528, 6.529, 6.530, 6.531, 6.532 y 7.550.

Serie GU., pertenecientes al tercer ciclo, núms. 169.424, 169.427, 169.425, 169.426, 183.061 y 183.082.

Serie SS., pertenecientes al tercer período, núms. 2.699, 25.686 y 25.688 de tercera categoría.

Serie TE., pertenecientes al tercer ciclo e infantiles, núms. 10.371, 10.372, 10.373, 10.374, 10.375, 10.376, 10.377, 10.378, 10.379 y 10.380.

Serie S., pertenecientes al tercer ciclo, núms. 49.614 y 328.607.

Serie LE., pertenecientes al tercer ciclo, números del 138.867 al 138.886 y del 304.340 al 304.439, ambos inclusive.

Serie O., pertenecientes al tercer ciclo y de tercera categoría, núms. 548.082, 548.083 y 548.084.

Serie H., pertenecientes al tercer ciclo, núms. 158.752, 158.735, 158.758, 158.762, 158.763, 158.764, 158.765, 158.766, 169.333, 169.340, 169.391, 169.582, 181.356, 184.133, 184.350, 188.749, 188.750, 188.751, 188.752, 192.809, 192.823 y 223.774.

Burgos 8 de julio de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.189.

Aumento de precio para la harina de yuca.

Como consecuencia del impuesto de 0'15 pesetas por kilogramo que ha sufrido la raíz de yuca; la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto, con carácter general, que el aumento de precio para la harina de yuca por repercusión del citado impuesto, habida cuenta del rendimiento normal en harina, debe de ser de 0'19 pesetas por kilogramo de harina.

Un kilogramo de harina de yuca, 2'65 pesetas.

Repercusión, impuesto de la raíz, 0'19. Total 2'84.

Para la fijación de precio de venta al público se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en la Orden 6-5-43

(B. O. E. número 128, del 8) aplicando como beneficios comerciales los correspondientes al tercer grupo de la Orden de la citada Presidencia de 24-9-42 (B. O. E. del 26, número 269) los que se consideran como topes máximos que pueden

rebajar los mencionados comerciantes si lo estiman conveniente, de acuerdo con la libre competencia.

Burgos 8 de julio de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Circular número 1.196.

Fijación de precios de venta de varios artículos para los Economatos

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Circular número 654) de esta Delegación Provincial, los precios máximos de venta por los Economatos, durante el mes de julio de 1944, para los artículos que se insertan, son los que a continuación se detallan:

	Economatos de Organismos del Estado		Economatos de Empresas particulares
	Artículos recibidos directamente de productor — Pesetas kilogramo	Artículos retirados de almacén — Pesetas kilogramo	Artículos retirados de almacén — Pesetas kilogramo
Aceite	4'85	5'00	4'85
Arroz B. corriente.....	2'527	2'703	2'527
Arroz V. especial.....	3'974	4'252	3'974
Azúcar molido.....	3'216	3'344	3'216
Bacalao.....	7'3951	5'3228	7'3951
Café.....	20'20	21'20	20'20
Chocolate.....	7'75	8'05	8'05
Jabón.....	3'333	3'535	3'333
Garbanzos.....	2'66	2'846	2'66
Fideos.....	2'674	2'847	2'674
Macarrón	3'10	3'30	3'10
Judías blancas.....	2'593	2'774	2'593
Judías pintas	2'246	2'402	2'246
Lentejas	2'31	2'47	2'31
Patatas	0'681	0'728	0'681
Idem extratempana.....	1'294	1'423	1'294
Puré envasado en paquetes de 250 gramos.....	3'52	3'76	3'52
Puré envasado en paquetes de 500 gramos.....	3'52	3'76	3'52

Se recuerda la obligación, por parte de los Economatos, de tener expuesta a la vista de sus consumidores una lista en la que figuren los precios que se señalan.

Los redondeos centesimales que puedan producirse quedan a beneficio de los Economatos.

Lo que se hace público para general conocimiento y sumas exacto cumplimiento.

Burgos 4 de julio de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de junio

En los días 19, 20 y 21 del mes actual, de 4 a 6 de la tarde, se pagarán las nóminas de Subsidio al Combatiente de la capital, correspondientes al mes de junio último, en la oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión).

Los beneficiarios que perciban dicho Subsidio, presentarán, al tiempo de cobrar, algún documento militar, para comprobar que durante dicho mes de junio permaneció en filas el familiar causante del Subsidio.

Todo receptor exhibirá su cédula personal corriente.

En los días 19, 20, 21 y 22, de diez a una, se presentarán a cobrar las Comisiones Locales que en meses anteriores han venido percibiendo el Subsidio en esta capital, viniendo provistos los comisionados de la autorización correspondiente.

En esos mismos días serán transferidos los fondos necesarios para pago del Subsidio a las Comisiones que lo perciban, en las Pagadoras respectivas.

Todas las Comisiones Locales remitirán las nóminas del pago de junio, antes del día 31 de julio actual.

Se advierte a los interesados que procuren presentarse a cobrar los días señalados, pues los subsidios que no se hagan efectivos en expresadas fechas, se reintegrarán a Caja y no serán abonados hasta el mes próximo.

Burgos 17 de julio de 1944.—El Jefe accidental de la Comisión Provincial, Jesús Iglesias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Cerífico: Que en el pleito que se hará mención se dictó por esta Sala de lo civil la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 30 de junio de 1944.

La Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera instancia de Villacarriedo, sobre acción reivindicatoria, abono de rentas y nulidad de inscripción en el Registro de la Propiedad, y en los que han sido partes, de una, como demandante, D.^a Rosa Gómez Pedrosa, mayor de edad, casada con D. Ramón Ruiz Gómez, dedicada a sus labores, vecina de Totero, término municipal de Santa María de Cayón, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo y defendida por el Letrado D. José Joaquín Mazorra Septien, y de otra, como demandado-apelante, D. Manuel Mazo Ruilova,

mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad que la actora, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui.

Se aceptan y dan por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, por ella estimando la demanda, se declara que D.^a Rosa Gómez Pedrosa es dueña de la mitad proindiviso de la casa y huerto radicante en el pueblo de Totero, barrio de la Corraliza, señalada con el número 14, descrita en la demanda de dicho juicio, y asimismo que es procedente la cancelación de las inscripciones de posesión y de dominio practicadas en el Registro de la Propiedad del Partido de Villacarriedo a favor de D. Manuel Mazo Ruilova, en cuanto se refiera a dicha mitad proindivisa, y manda en su consecuencia se libre mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de indicado partido para las antedichas cancelaciones, y se condena al demandado D. Manuel Mazo Ruilova a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a abonar a la demandante la mitad del importe de las rentas que, por el alquiler de la totalidad del inmueble, ha percibido en los últimos cinco años y al pago de las costas causadas; y apelada dicha sentencia por la representación de D. Manuel Mazo Ruilova, admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes, y remitidos los autos a este Tribunal y en él personada la parte apelante, formado el apuntamiento y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista, con citación de las partes, para sentencia, y señalado día para la vista, se personó en los autos la representación de la parte apelada, y tenido por parte señalado en definitiva día para la vista, tuvo lugar ésta en el día últimamente designado, 10 de mayo último, con asistencia de los Letrados de las partes que en la misma informaron, y dictada providencia para mejor proveer, relativa al requerimiento al demandado D. Manuel Mazo, para que en el término de cinco días presentase el documento privado por medio del cual dice le vendió D.^a Rosa la finca discutida, así como la reclamación del expediente de información posesoria promovido por el Sr. Mazo, y del Registro la instancia suscrita por don Felices Ruiz Gómez, tuvo lugar la práctica y efectividad de estas dos últimas diligencias, pues respecto de la primera, aunque se verificó el expresado requerimiento señalando el plazo de cinco días a este fin, no se ha aportado aludido documento ni dada explicación alguna sobre la no aportación.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos no se han observado las prescripciones legales en primera instancia, no así en segunda, consistiendo aquella inobservancia en haber sido emplazadas las partes para ante este Tribunal, por término de veinte días, en lugar de diez, si bien dentro de este último término compareció la parte apelante.

Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal, D. Amado Salas Medina-Rosales.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, excepto las afirmaciones que en el segundo, sexto y séptimo se hacen sobre nulidad del supuesto documento privado de compra a D.^a Rosa Gómez Pedrosa, que se dice tener fecha de 31 de mayo de 1929, debiendo sustituirse ese extremo por el de no haberse acreditado en este juicio la existencia legal de aludido documento de 31 de mayo de 1929, y

Considerando: Que acreditado en autos por la apreciación en conjunto de la prueba practicada por D.^a Rosa Gómez Pedrosa, el fundamento de la acción por la misma ejercitada contra el demandado Sr. Mazo, a éste incumbía la demostración o prueba de la firmeza legal de las excepciones alegadas en contra de aquélla.

Considerando: Que la mera inscripción en el Registro de la Propiedad no constituye por sí sola título de derecho, sino corroboración y garantía de los que existan en la realidad o con arreglo a los preceptos legales, según doctrina proclamada, entre otras, por las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 1912 y 22 de diciembre de 1915, pues si ya el artículo 33 de la Ley Hipotecaria declara que la inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las leyes, con mayor motivo ha de entenderse lo expresado aplicable a los casos en que no se acredite debidamente la existencia o eficacia legal del título base de la inscripción, como ocurre en el caso actual en que, aparte de no haber sido presentado ni conseguido su presentación, de las diligencias practicadas es preciso estimarlo como inexistente a los efectos legales y como su supuesta existencia legal fué la base de la inscripción, al no existir esta legalmente, la inscripción pierde su eficacia, y como tampoco se ha acreditado por el demandado la posesión, a título de dueño, por la supuesta compra a D.^a Rosa, de la mitad de la finca de autos, no habiéndose justificado la existencia legal de ese título, no es posible admitir las excepciones alegadas por el demandado, por cuyas razones debe confirmarse la sentencia apelada.

Considerando: Que según el ar-

tículo 710 en su párrafo último, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia debe contener condena de costas al apelante.

Considerando: Que debe decirse al Juez de instancia, Sr. Huidobro, que en lo sucesivo, en casos análogos, cumpla con las prescripciones del artículo 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mandando emplazar por diez días en lugar de veinte que ordenó.

Vista la doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 1935,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, en todas sus partes, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, y dígase al Juez de instancia señor Huidobro, que en lo sucesivo cumpla las prescripciones del artículo 704 de la Ley Rituaria sobre términos de emplazamiento en casos como el presente.

A su tiempo devuélvanse los autos recurridos al Juzgado de su origen con certificación del presente proveído y carta-orden, a sus correspondientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que será notificada al Ministerio Fiscal en la forma procedente, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Constancio Pascual.—El Magistrado D. Amado Salas Medina-Rosales votó en Sala y no pudo firmar.—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal, don Constancio Pascual Sánchez, habiendo celebrado sesión pública, en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí.—Rafael Dorao.—Rubricado. Es copia conforme con su original de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de julio de 1944.—Por mi compañero, señor Dorao Antonio María de Mena.

Requisitoria.

Diez Rivera, Ignacio, hijo de Casimiro y de Antonia, de 26 años de edad, soltero, de profesión carpintero, natural de Santiuste (Burgos), domiciliado últimamente en Villarreal (Castellón); comparecerá en un plazo de quince días, a partir de la fecha en que sea publicada esta requisitoria, ante el Comandante de Infantería D. Sebastián Bosque Ventura, Juez Militar del Juzgado Especial de Ejecuciones de Zaragoza, sito en el Cuartel que ocupa la 5.^a Agrupación de Tropas de Intendencia, a fin de notificarle la resolución definitiva, recaída en la causa instruída al mismo.

Zaragoza a 11 de julio de 1944.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.—(Continuación).

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE — Pesetas
1941	Román Baranda	»	»	52	»	99'36
»	Rogelio Gil	»	»	67	»	80'04
»	Roque Puente	»	»	56	»	331'20
»	Antonio Garay	»	»	15	»	198'72
»	Juan Aranda	Valle de Tobalina	Barbero	77	15- 1-1944	90'40
»	Pablo Angulo	»	Idem	77	15- 1-1944	65'08
»	Gregorio Fernández	»	»	37	17- 1-1944	460'00
»	José Sáinz	»	»	14	»	198'72
»	Ramón Marcos	»	»	852	»	331'20
»	Emilio Rozas	»	»	510	»	331'20
»	Marciano Puente	Junta de la Cerca	»	212	10- 1-1944	217'12
»	Jesús Zubimendi	»	»	26	»	2415'00
»	Victor López	Junta de Rio de Losa	»	12	21- 1-1944	99'36
»	Inés Gallastegui	»	»	3	»	198'72
»	Angel Calera	»	»	»	»	115'92
»	José Martínez Peña	Merindad de Cuesta Urria	»	16	17- 1-1944	459'54
»	Diosdado Carbonero	»	»	21	»	55'20
»	Angeles Valle	»	»	139	»	248'40
»	Paulino García	Junta de Oteo	»	16	10- 1-1944	375'36
»	Isabel Bote	»	»	1	»	99'36
»	Eduardo González	»	»	»	»	198'22
»	Agustín Calle	»	»	14	»	197'60
»	Ambrosio Angulo	»	»	16	»	99'36
1942	Casilda Hidalgo	Villarcayo	»	23	29- 2-1944	98'31
»	Emilio Andino	»	»	148	»	305'10
»	José Gardoqui	»	»	143	»	488'16
»	Julián López	»	»	146	»	325'44
»	Aurelio Rozas	»	»	147	»	488'16
»	Florencio Bocanegra	»	»	1588	»	162'73
»	Venancio Sánchez	»	»	145	»	488'16
»	Felipe Fernández	»	»	28	»	98'31
»	Eugenio Rueda	»	»	26	»	98'31
»	María González	»	»	22	»	98'31
»	La misma	»	»	27	»	133'34
»	Petra Santamaría	»	»	39	»	98'31
»	Tomasa Fernández	»	»	37	»	98'31
»	Obdulia López	»	»	32	»	98'31
»	Alberto Millán	Medina de Pomar	Comisionista	113	»	294'40
»	Basilio Sanz Maroto	»	Quincalla	851	17- 1-1944	99'36
»	Dámaso Navarro	»	Huevos	80	»	331'20
»	Florencio González	»	Frutas	27	»	331'20
»	Francisco Chaparro	»	Pescados	1137	»	80'04
»	Felipe Uribarri	»	Relojero	188	»	92'00
»	Isabel Martínez	»	Barbero	134	»	107'86
»	Santiago Ruiz	»	Carbón	59	»	132'48
»	Urbano Martínez	»	Barbero	163	»	92'00
»	Manuel López	»	Médico	219	»	234'60
1941	Abelardo Alonso	»	Muebles	219	17- 1-1944	513'30
»	María Puente	»	Frutas	101	»	35'85
»	Zorrozua y Compañía	»	F. de Cal	849	»	621'00
»	Agapito Gómez	Fuentecén	»	23	31-12-1943	64'00
»	Guadalupe Miguel	Olmedillo de Roa	»	12	»	110'40
»	Crecencio Cavia	»	»	25	»	73'60
»	Ricarda Alca'de	Melgar	»	44	14- 1-1944	80'04
»	La misma	»	»	34	»	161'00
»	Cooperativa Agrícola	Nava de Roa	»	15	31-12-1943	32'54
»	Francisco Pesquera	Castrojeriz	»	17	7- 2-1944	259'20
»	Juan Santos	»	»	57	»	93'60
»	Demetrio Mena	Los Balbases	»	17	31-12-1943	220'80
1942	Isabel Ibáñez	Burgos	»	1780	17- 1-1944	77'05
»	Jesús Saldaña	»	»	1866	»	98'90
»	El mismo	»	»	1868	»	197'80
»	Angel Melgosa	»	»	585	»	88'55
»	Amparo Merino	»	»	676	»	621'00
»	Aurelia de Arana	»	»	450	»	483'00
»	Lucas Güemes	»	»	1893	»	74'75
»	Pardo y García, S. L.	»	»	473	»	2222'40
»	Aurelia de Arana	»	»	450	»	987'00
»	Establecimientos Castellanos	»	»	95	»	485'30
»	Amparo Merino	»	»	676	»	621'00
»	La misma	»	»	58	»	162'00
»	Secundino García	»	»	2313	»	76'80
»	Teodoro Guerrero	»	»	1518	»	64'80
»	Lucía González	»	»	249	»	702'31
»	Mauro García	»	»	847	»	120'00
»	Francisco Soto	»	»	8	»	156'00
»	José Vicente Fernández	»	»	2109	»	188'99
»	Adela Cornejo	»	»	258	»	555'60

(Continuará).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de junio último, que se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3267	22	Eugenio Guijarro Barral	Salas de los Infantes	R. E. O.	15775	»	25	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
3268	27	Julio de la Puente Careaga	Burgos.-San Pablo, 11	Hisp. ^o -Suiza	34-16539	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	dem
3269	27	Bernardo García Gil	Idem.-Pisonos, Villa Elena	Morris	237423	»	8	2. ^a	»	»	»	Turismo	IParticular

Burgos 5 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de junio de 1944, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Motoconford	BU-1139	Julían Moreno Pastor	Peñaranda de Duero	Pedro Pastor Palencia	Villagonzalo Pedernales
Chrysler	1177	Miguel Alonso Cereceda	Poza de la Sal	Jesús Osaba Munárriz	San Sebastián.—Bermingham, letra J
Chevrolet	1179	Domingo Pérez Marín	Villaf. ^a de Oria (Guipúzcoa)	Laboratorios Industrias Químicas	Hernani (Guipúzcoa)
Citroen	1271	Pedro Asensio Asensio	Ontalvilla (Soria)	Miguel Romero Marín	Soria. Ferial, 8
Ford	1505	Ignacio Tutor Orte	Cabrejas del Pinar (Soria)	Pedro Pérez Guerra	Id.-Subida Santa Bárbara
Hudson	1861	Enrique Franco López	Burgos	Tomás Prado Bárcena	Burgos.-General Mola, 5
Dodge Brothers	1895	Luis Alcázar García	Valencia	J. Bautista Molins Valldecabres	Valencia.-Sorni, 26
Chevrolet	2255	Prudencio Azofra Medina	Bobadilla (Logroño)	Manuel Aragonés Marsol	Barcelona.-Pedro IV, 46
Renault	2288	Leandra Revillas e hijos	Burgos	Domingo Fernández Fernández	Rioseras
Chevrolet	2440	Emilio Sancha Rubio	Mislata (Valencia)	Francisco Astruells Alapont	Albalat la Ribera (Valencia)
R. E. O.	2520	Nicasio Pérez Alvarez	Burgos	Fernando Arribas Ibáñez	Arauzo de Miel
Chevrolet	2527	Idem	Idem	Idem	Idem
Krupp-Diesel	2830	Sdad. Española Seda Art., S. A.	Idem	Jesús Fernández Fernández	Burgos.-Vadillos, 48
Mercedes	2855	Servicio Nacional del Trigo	Palencia	A. J. Cruz, S. A.	Palencia
Fiat	2883	Juan Antonio Gutiérrez	Pino de Bureba	Federico Fernández Tudanca	Salas de Bureba
Diamond-T	2913	Miguel Carcedo Mariscal	Burgos	Hijos de Leonardo Carcedo	Burgos.-Santa Clara, 56
Ford	2928	José Gil Ceballos	Lerma	Próculo Moral Cardero	Id. Aranda, 6
Oldsmobile	3093	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos	Mariano Santos Delgado	Id.-Vadillos, 12
Dodge	3155	Miguel Alonso Cereceda	Poza de la Sal	Daniel Vivar López	Id.-Condestable, 4
Ford	3257	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos	Baudilio Mesa Hernández	Navas de Oro (Segovia)
Whippet	3261	Pedro Rivas Maestro	Idem	Federico Santidrián	Burgos-Calera, 51
Idem	3262	Idem	Idem	Félix Fernández Gutiérrez	Pesadas de Burgos
Graham-Paige	3265	Eduardo Martínez Ortega	Idem	Cándido Burgos Alegre	Burgos. J. Alegría, 1
Morris	3269	Bernardo García Gil	Idem	Gustavo Frech Danzinger	Id.-Pisonos (Villa Elena)

Burgos 5 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, sobre revocación número 39 del corriente año, dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, en la reclamación número 39 sobre derechos reales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 8 de julio de 1944.—Rafael Dorao.

Alcaldía de Villegas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondien-

tes a los ejercicios de 1940 al 1945, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villegas 4 de julio de 1944.—El Alcalde, B. Gómez.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio actual, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten, vecinos y forasteros, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto.

Pasado dicho plazo sin que se se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Santibáñez Zarzaguda 3 de julio

de 1944.—El Alcalde, Mariano López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Atalajes y arreos para carros y carruajes

Melenas, sobeos y coyundas
Baules y maletas

CASA CASTRILLO

Paloma, 48 (frente a la Catedral) — BURGOS 8

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 8

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130

9

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas: Espolón, 28

BURGOS

34-50